




CONVENIO DE TERMINACIÓN Y EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2001 NÚMERO 165053-8 (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR (EN LO SUCESIVO, EL "FIDEICOMITENTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EN LO SUCESIVO, EL "FIDUCIARIO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS ELVA NELLY TREVIÑO WING Y EDUARDO FIGUEROA PAZ, (EL FIDUCIARIO JUNTO CON EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDEICOMISARIO EN LO SUCESIVO, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2001, las Partes, en dichos caracteres y La Secretaría de Educación Pública, en términos del Convenio C/PIFI-2001-31 como Fideicomisario en Segundo Lugar, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado administrativamente con el número 165053-8 (según el mismo haya sido o sea adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y/o el "Fideicomiso"), cuyo fin principal del Fideicomiso era crear un Programa Integral para el Fortalecimiento Institucional de la Universidad Veracruzana.

SEGUNDO.- Con fecha tres de septiembre de dos mil veinte, el Fiduciario recibió del Comité Técnico, la carta de instrucción para que se llevará a cabo la celebración del presente Convenio, instrucciones que por medio del presente Convenio, las Partes ratifican en su totalidad, por lo que el Fideicomitente y el Fideicomisario liberan de toda responsabilidad al Fiduciario por el cumplimiento de dicha instrucción, así como de cualquier reclamación que se llegare a presentar y se obligan a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, representantes legales, ejecutivos, administradores, empleados, subordinados, accionistas, filiales y cualquier otra persona ya sea física o moral nacional o extranjera relacionada con éste, incluyendo el pago de honorarios de abogados, con respecto a cualquier reclamación hecha por terceros ajenos al Contrato de Fideicomiso o por cualquier resolución judicial derivada del desarrollo del objeto del presente Convenio en la que por cualquier circunstancia se vean involucrados éstos últimos y que no se deriven por causas imputables al Fiduciario. Copia de dicha instrucción se agrega al presente Convenio como **Anexo "A"**.



DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente, por conducto de su representante legal lo siguiente:

a) Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

b) Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

c) Que el Mtro. Alberto Islas Reyes en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana es el representante legal de la Institución, como prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, volumen número mil quinientos noventa y uno, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de Xalapa, Veracruz.

d) Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, C. P. 91000, en Lomas del Estado s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz. Y que su registro Federal de Contribuyentes es: UVE450101FM9.

e) Que este Convenio constituye una obligación legal y válida, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

f) Que ratifica, para todos los efectos legales a que haya lugar, todas sus declaraciones y el clausulado del Fideicomiso, el cual desea dar por terminado en su totalidad por medio del presente Convenio.

g) Que la celebración y cumplimiento del presente Convenio no contraviene convenio, licencia, acuerdos de asambleas, sentencia, resolución u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculada, autorización alguna a la que esté sujeta o ley, reglamento, circular o decreto alguno que le sea aplicable.

h) Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar este Convenio y para cumplir con las obligaciones que le derivan del mismo.

i) Que realizará y entregará por su parte, todos y cada uno de los avisos que se requieran dar a cualesquier autoridades competentes, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se

han llevado a cabo todos y cada uno de los actos jurídicos y administrativos necesarios y ante las autoridades correspondientes para la terminación y extinción total del Fideicomiso.

j) Que es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados con objeto de extinguir totalmente el Fideicomiso.

k) Que para efectos de dar por terminado y extinguir totalmente el Fideicomiso, el Fideicomitente: (i) ratifica para todos los efectos a que haya lugar las instrucciones giradas al Fiduciario en la vida jurídica del Fideicomiso incluyendo la que se establece en el Antecedente Segundo del presente Convenio, y (ii) está de acuerdo en celebrar el presente Convenio dando por terminados todos los derechos y obligaciones adquiridos a través del mismo, por lo que en éste acto otorga al Fiduciario el finiquito más amplio que en derecho proceda por la función desempeñada y actos llevados a cabo conforme al Fideicomiso y por las instrucciones que le fueron giradas en términos del Fideicomiso.

l) Que ha recibido de parte del Fiduciario, el último estado de cuenta de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, manifestando su conformidad con el contenido del mismo, no reservándose acción o aclaración alguna sobre los importes contenidos en el mismo.

m) Que el Fideicomitente manifiesta su absoluta conformidad con la recepción del Patrimonio en Fideicomiso que le fue entregado previo a la celebración de este Convenio, otorgando al Fiduciario el más amplio finiquito que en derecho proceda por la entrega del Patrimonio en Fideicomiso, y con la actuación y cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso por el Fiduciario, así como por todos y cada uno de los actos jurídicos que se llevaron a cabo en el Fideicomiso durante todo el tiempo que ejerció el cargo de Fiduciario, así como por la rendición de cuentas, por lo que libera a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, de las responsabilidades presentes o futuras derivadas del manejo de dicho patrimonio durante todo el tiempo que se desempeñó en el cargo de Fiduciario y de la entrega del mismo, por lo que en éste acto ratifica y confirma en forma expresa dicha rendición de cuentas, siendo todos ellos de su absoluta conformidad.

n) Que sabe y le consta que la responsabilidad del pago y entero de cualesquier impuestos que se llegaren a causar como consecuencia de la reversión y entrega del Patrimonio en Fideicomiso al Fideicomitente, serán a cargo y de la estricta responsabilidad del propio Fideicomitente.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, lo siguiente:

a) Que es una institución de crédito legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciario en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito.

b) Que sus delegados fiduciarios cuentan con los poderes y facultades necesarias para obligarla en los términos de este Convenio, según se acredita con la escritura pública número 64,473 de fecha 31 de agosto de 2011 y con la escritura pública número 72,973, de fecha 10 de febrero de 2015, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno de la Ciudad de México; las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 65126; facultades que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

c) Que comparece a la celebración del presente Convenio para dar cumplimiento a las instrucciones giradas por el Comité Técnico del Fideicomiso al Fiduciario, las cuales quedaron relacionadas en el Antecedente Segundo del presente Convenio.

d) Que la celebración del presente Convenio se lleva a cabo en atención a los Antecedentes y Declaraciones anteriores, así como al consentimiento que, a través del presente Convenio, manifiesta el Fideicomitente.

e) Que es su deseo celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados, con el objeto de extinguir totalmente el Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, tomando en consideración los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las Partes convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Términos Definidos.-

Las Partes convienen en que, para efectos del presente Convenio, a menos que se le otorgue otro significado, los términos con mayúscula inicial tendrán los mismos significados que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, los cuales serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos.

SEGUNDA. Terminación y Extinción Total del Fideicomiso.-

De conformidad con lo establecido en los Antecedentes y Declaraciones del presente Convenio, el Fideicomitente, el Fideicomisario y el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que recibió para estos efectos, **ACUERDAN DAR POR TERMINADO Y EXTINGUIR TOTALMENTE** el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 165053-8, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, dejando sin efectos todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, reconociendo que se ha extinguido para todos los efectos legales a los que haya lugar, sin responsabilidad alguna para las Partes salvo por lo señalado en este Convenio, por lo que se otorgan, recíprocamente, el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto del cumplimiento y ejecución del presente Convenio y del Fideicomiso, así como, respecto a todos los derechos y obligaciones establecidos a su favor y a su cargo, por lo que sus derechos y obligaciones contenidos en el Fideicomiso quedarán, a partir de esta fecha, sin efecto legal alguno y no se reservan reclamación, demanda, acción o derecho alguno para ser ejercido en contra de ellos; lo anterior, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, así como del artículo 392, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones de carácter fiscal que hayan sido asumidas por el Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso, prevalecerán por los plazos y las condiciones señaladas en este último; así como aquellas que deriven en un daño o perjuicio a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o empresas relacionadas y/o empleados, aun cuando se presenten con posterioridad a la extinción del Fideicomiso, siempre y cuando hayan sido originadas directamente por las acciones instruidas por el Fideicomitente y/o los Miembros Propietarios del Comité Técnico del Fideicomiso y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

TERCERA. Patrimonio en Fideicomiso.-

Las Partes del presente Convenio están de acuerdo y confirman que, en la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario no tiene registro de patrimonio alguno, por lo que no es procedente reversión alguna.

El Fideicomitente manifiesta su absoluta conformidad con la recepción del Patrimonio en Fideicomiso, que se realizó durante la vigencia del Fideicomiso, por lo que libera a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, de las responsabilidades derivadas del manejo de dicho patrimonio durante todo el tiempo que se desempeñó en el cargo de Fiduciario y de la entrega del mismo.

CUARTA. Cancelación de las Subcuentas y/o Cuentas del Fideicomiso así como de los Contratos de Intermediación.-

En este acto y de manera simultánea a la celebración del presente Convenio, el Fideicomitente instruye al Fiduciario para que éste lleve a cabo la cancelación y/o baja de cualesquier cuentas, subcuentas y/o contratos de intermediación del Fideicomiso que se hubieren aperturado para dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, los cuales se señalan en el **Anexo "B"** del presente Convenio; manifestando que a la fecha no existe obligación del Fideicomiso con los intermediarios. Asimismo, el Fideicomitente libera al Fiduciario en caso de que dichas cuentas, subcuentas y/o contratos, contratos de intermediación no se den por terminados y la contraparte de dichos contratos le exija alguna obligación, obligándose el Fideicomitente a sacarlo en paz y a salvo tanto en su calidad de Fiduciario, como en su capacidad corporativa, así como a sus empleados, funcionarios, Delegados Fiduciarios y cualquier otra persona ya sea física o moral, nacional o extranjera, relacionada con éste, de cualquier controversia, reclamación, litigio, daño o responsabilidad, contractual o extra-contractual, que sea exigida, razón por la cual no se reservan acción judicial o extrajudicial alguna presente o futura en contra del Fiduciario.

QUINTA. Cumplimiento de Obligaciones bajo el Fideicomiso.-

Las Partes reconocen que cada una cumplió con todas y cada una de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso, por lo que se liberan entre ellas de cualquier responsabilidad derivada de o relacionada con el Contrato de Fideicomiso a partir de la fecha del presente Convenio.

El Fideicomitente declara bajo protesta de decir verdad, que durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario llevó a cabo con cargo al Patrimonio en Fideicomiso, todos y cada uno de los pagos, traspasos, transferencias y/o depósitos establecidos en el Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones que recibió para dichos efectos, por lo que no se reserva reclamación alguna que ejercitar al respecto toda vez que no existe cantidad alguna pendiente de pagar y/o transferir conforme al Contrato de Fideicomiso.

La responsabilidad del pago y entero de cualesquier impuestos que se llegaren a causar como consecuencia de la transmisión del Patrimonio en Fideicomiso, serán a cargo y de la estricta responsabilidad del Fideicomitente.

Asimismo, el Fideicomitente está de acuerdo con todas y cada una de las operaciones realizadas por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y de las instrucciones recibidas conforme al citado Fideicomiso, así como de todos los actos jurídicos que se llevaron a cabo en el Fideicomiso durante todo el tiempo que ejerció el cargo de Fiduciario y por la rendición de cuentas que hizo el Fiduciario en los estados de cuenta, por lo que en éste acto los ratifica(n) y confirma(n) en forma expresa, siendo todos ellos de su absoluta conformidad.

SEXTA. Finiquito y Liberación de Responsabilidades al Fiduciario.-

El Fideicomitente otorga en este acto al Fiduciario, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, el finiquito más amplio que en derecho proceda con respecto a su actuación y desempeño como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, reconociendo, en este acto, de manera expresa e irrevocable que dicha actuación y desempeño se desarrolló siempre en apego a la ley y al Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente en este acto libera al Fiduciario, a sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias, de cualquier responsabilidad relativa o asociada con su actuación y desempeño como Fiduciario en el Fideicomiso, y renuncia(n), en este acto, de manera expresa e irrevocable, a cualquier acción judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole en contra del Fiduciario, de sus afiliadas y subsidiarias, así como de los consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes del Fiduciario y de sus afiliadas y subsidiarias con respecto única y exclusivamente a su actuación y desempeño como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, el Fideicomitente se obliga solidaria e ilimitadamente, con cargo a su propio patrimonio a mantener y a sacar en paz y a salvo a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, sus consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes, así como a sus afiliadas y subsidiarias y a los consejeros, funcionarios, empleados y representantes de dichas afiliadas y subsidiarias, respecto de cualquier pérdida, daño, perjuicio, gasto o costo en que incurran con motivo de cualquier reclamación, juicio, demanda, denuncia, o

cualquier acción judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con el Fideicomiso, incluyendo sin limitación el pago de honorarios de asesores legales. La indemnización antes mencionada, implica el pago o liquidación total de los conceptos citados en el momento mismo y sin dilación alguna en que el Fiduciario lo solicite por escrito al Fideicomitente, y sin que el pago de tales conceptos esté sujeto a negociación, revisión, consideración o quita alguna. Las obligaciones establecidas en el presente, permanecerán vigentes aún después de la terminación del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente deberá cubrir cualquier gasto que se derive directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso o en la ley, a más tardar dentro de los cinco días hábiles en que les sea requerido por el Fiduciario, en el entendido de que si dicho pago no es realizado en el plazo convenido, el Fideicomitente faculta al Fiduciario para cargar en cualquier cuenta de depósito que este último tenga registrado a favor del Fideicomitente, el importe de cualquier gasto no pagado dentro de los plazos previstos y que por tanto deba considerarse vencido de conformidad con las estipulaciones de este Convenio.

SÉPTIMA. Acuerdo de Voluntades.

Las Partes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que firman el presente Convenio bajo su completa y libre voluntad, por lo que manifiestan que no hubo lesión, daño, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente Convenio.

OCTAVA. Domicilios.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, así como, para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, las Partes señalan los siguientes domicilios:

El Fideicomitente:

Edificio "A" de Rectoría, quinto piso, C. P. 91000, en Lomas del Estado s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.M
Tel. 2288421700 ext. 11717
Correo electrónico: aislas@uv.mx

El Fiduciario:

Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución número 1267, Piso 11
Colonia los Alpes
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01010, Ciudad de México, México
Tel. 81 1226 1989
Email: eduardo@figueroapaz@banamex.com
Atención: Eduardo Figueroa Paz

Todo aviso enviado conforme a este Convenio se entenderá válidamente entregado en los domicilios mencionados; cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a las otras Partes.

DÉCIMA. Encabezados.-

Las Partes convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. Independencia de Estipulaciones.-

En caso de que cualquiera de las estipulaciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha estipulación será considerada e interpretada en forma separada de las demás estipulaciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. Jurisdicción y Competencia.-

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente, de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio a los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO TERCERA. Ejemplares.-

El presente Convenio podrá firmarse en varios ejemplares y se considerará que surtirá sus efectos una vez que hayan sido firmados por todas las Partes del mismo, sin embargo, se considerará que todos los ejemplares del presente Convenio constituyen uno y el mismo instrumento.

[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

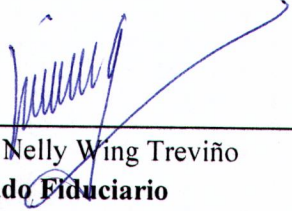
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los 28 días del mes de enero de 2021, en 3 tantos originales a través de sus representantes autorizados.

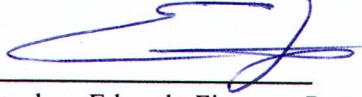
**EL FIDEICOMITENTE
UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

Nombre: Mtro. Alberto Islas Reyes
Abogado General

**EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA,**

en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso número 165053-8
representado por:


Nombre: Elva Nelly Wing Treviño
Cargo: **Delegado Fiduciario**


Nombre: Eduardo Figueroa Paz
Cargo: **Delegado Fiduciario**

PAGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN Y EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 165053-8 QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, COMO FIDEICOMITENTE, Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, CON FECHA 28 DE ENERO DE 2021.

ANEXO "A"
CARTA DE INSTRUCCIONES



Acta número 01/2020
Fideicomiso 1650538, denominado PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL (PIFI), Constituido en BANAMEX S.A. División Fiduciaria

En la ciudad de Xalapa Veracruz, siendo las 11.00 horas del día 3 de septiembre de 2020, se reunieron en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Veracruzana los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso 1650538, denominado **PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PIFI)** constituido en BANAMEX S.A., estando presentes los CC. **Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González**, Rectora y Presidenta del Comité Técnico; **Dra. Magdalena Hernandez Alarcón**, Secretaria Académica; **Mtro. Salvador Francisco Tapia Spinoso**, Secretario de Administración y Finanzas y Responsable de la Operación y Administración del Fideicomiso; **C. P. José Guadalupe Eutimio Romero Perez**, Contralor General y Responsable de vigilar la aplicación y ejercicio del patrimonio del fideicomiso; **Dra. Laura Elena Martínez Márquez**, Directora de Planeación Institucional, Vocal y Responsable Institucional del PIFI; y el **Mtro. Alberto Islas Reyes**, Abogado General y Vocal del Comité con la finalidad de celebrar la sesión a la que fueron convocados para desahogar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia y Declaración de quorum.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
3. Propuesta y aprobación en su caso para extinción del contrato marco número 1650538 denominado Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), así como la única subcuenta vigente número 5094346, denominado PROFOCIE 2014, Constituido en BANAMEX S.A. División Fiduciaria.
4. Propuesta y aprobación para el pago de las comisiones por manejo y administración del fideicomiso adeudadas hasta la fecha ante la falta de patrimonio en el contrato de fideicomiso y su subcuenta, que al mes de septiembre ascienden a \$42,456.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

En desahogo del **primer punto del orden del día**, se pasó lista de asistencia, verificándose el registro de firmas de todos los integrantes del comité, por lo que se **constituye quorum legal** para sesionar.

En desahogo del **segundo punto del orden del día**, se sometió a votación este último, resultando aprobado por unanimidad.

Para conducir el desahogo **el tercer numeral del orden del día**, se sometió a consideración de los integrantes del comité la necesidad de extinguir el fideicomiso mencionado en virtud de que su

[Handwritten signatures and initials]



Universidad Veracruzana

permanencia en la actualidad resulta innecesaria, en virtud de que ha concluido la temporalidad para el ejercicio de los recursos autorizados para este programa.

Adicionalmente ante la falta de radicación por parte del Gobierno del Estado, este programa tuvo que ser financiado con recursos propios de la Universidad Veracruzana para dar continuidad a las autorizaciones de recursos al amparo de este programa para los ejercicios fiscales posteriores.

Aun cuando existe una denuncia legal ante las autoridades correspondientes el representante de la Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana considera que no es necesario que continúe existiendo el fideicomiso, en virtud de que existe una cuenta de cheques específica para el caso de que en el futuro dichos recursos tuvieran que ser depositados por el Gobierno del Estado.

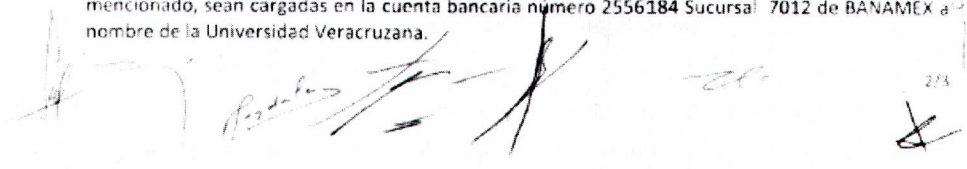
Por otra parte, la funcionaria responsable de dicho programa en la Universidad Veracruzana manifiesta que dicho programa ya ha sido liberado por la DGESU, y el documento que lo valida está publicado en nuestra página web, motivo por el cual considera innecesario continuar manteniendo vigente dicho fideicomiso.

Por tal motivo los miembros del comité técnico instruyen al fiduciario para que tanto el contrato marco número 1650538 denominado Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), así como la única subcuenta vigente número 5094346, denominado PROFOCIE 2014 se extingan a partir del mes de septiembre de 2020, con la finalidad de que no sigan generando comisiones por manejo y administración.

En desahogo del **cuarto punto del orden del día** se manifestó que existe un adeudo con el Fiduciario BANAMEX por concepto de comisiones por el manejo y administración del contrato de fideicomiso desde la fecha de su apertura hasta la fecha en que se ejecute la instrucción de extinción del contrato de fideicomiso mencionada en el punto anterior, misma que es necesario cubrir al fiduciario.

Después de comentar que la institución fiduciaria **no está en posibilidad** de bonificar dichas comisiones y una vez comentadas las opciones que se tienen para cubrir las mismas, se concluye que deben ser cubiertas con Recursos Propios de la Universidad Veracruzana, considerando que la instrucción de extinción del contrato de fideicomiso y la subcuenta referida en la presente acta se ejecutará durante el presente mes de septiembre de 2020.

Por tal motivo el Comité Técnico instruye por unanimidad al fiduciario BANAMEX, para que el monto de las comisiones generadas al mes de septiembre de 2020 por la cantidad de \$42,456.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) en la subcuenta 5094346 del contrato mencionado, sean cargadas en la cuenta bancaria número 2556184 Sucursal 7012 de BANAMEX a nombre de la Universidad Veracruzana.







Universidad Veracruzana

No habiendo otro asunto que tratar, se concluye la presente sesión de comité, siendo las 12.30 horas del mismo día de su celebración, firmando para constancia y conformidad los que en ella intervinieron.

Comité Técnico del Fideicomiso 1650538

Nombre	Puesto	Cargo	Firma
Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González	Rectora de la Universidad Veracruzana	Presidenta del Comité	
Dra. Magdalena Hernández Alarcón	Secretaria Académica	Secretaria del Comité y Responsable de las DES	
Mtro. Salvador Francisco Tapia Spinoso	Secretario de Administración y Finanzas	Responsable de la Operación y Administración del Fideicomiso	
Dra. Laura Elena Martínez Márquez	Responsable Institucional del PIFI	Vocal	
C. P. José Guadalupe Eutimio Romero Perez	Contralor General y Responsable de vigilar la aplicación y Ejercicio del Patrimonio del Fideicomiso	Vocal	
Mtro. Alberto Islas Reyes	Abogado General	Vocal	

Estas firmas corresponden al Acta número 01/2020 del Fideicomiso 1650538, denominado PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PIFI), Constituido en BANAMEX S.A. División Fiduciaria

3/3

ANEXO "B"
CUENTAS DEL FIDEICOMISO

Relación Contratos Y SubCuentas

Relación de Contratos y Subcuentas		
	Núm. SubCuenta	Nombre SubCuenta
▶	1650538	5094346 PROFOCIE 2014

Cancelación de Contratos

Fideicomiso:	5094346	Fecha de Constitución (dd/mm/aaaa):	13/03/2015
Nombre:	PROFOCIE 2014		
Producto:	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION		
Ejecutivo:	EDUARDO FIGUEROA PAZ		



Saldos del Contrato

Saldo Actual de 8000's :	-45,936.00
Valor Posición	.00
Valor del Fondo :	.00

Trámites				
No. Producto	No. Trámite	Nombre	Tarifa	Status

- Trámites
- Doctos.
- Limpiar
- Extinguir
- Recabar
- Validar
- Salida